



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

En la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las catorce horas del día diecinueve de mayo de dos mil catorce, se reunió la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández, y con la asistencia de los Sres.:

Doña Rosa Sánchez Espejo.- Concejala del Grupo Popular.  
Don José Manuel Lucena Zamora.- Concejala del Grupo Popular  
Doña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del Grupo Popular.  
Don Miguel Navarro Polonio.- Concejala del Grupo Popular.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes, y por la Interventora Dña. Nieves Estevez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 05 DE MAYO DE 2014
- 2.- ESCRITO DE LA EMPRESA UCOP CONSTRUCCIONES SOBRE EXPEDIENTE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO SOCIO-CULTURAL EN EL CASCO HISTORICO
- 3.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

#### **1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 05 DE MAYO DE 2014.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 5 de mayo de 2014, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que la integran, acordó mostrar su conformidad con el citado borrador.

#### **2.- ESCRITO DE LA EMPRESA UCOP CONSTRUCCIONES SOBRE EXPEDIENTE CONTRATACION DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTO**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )

## **SOCIO-CULTURAL EN EL CASCO HISTORICO.**

Visto el escrito presentado con fecha 5 de mayo de 2014, por el representante legal de la empresa UCOP CONSTRUCCIONES S.A., en relación con expediente de contratación de las obras de Construcción de Equipamiento Socio-Cultural en el Casco Histórico de esta ciudad, actuación incluida en el marco de la segunda convocatoria del eje 5 de Desarrollo Local y Urbano, cofinanciado por el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea.

Considerando que en el citado escrito, se interesa la remisión del informe de los Servicios Técnicos y de la propuesta de la Mesa de Contratación que han servido de base para la adopción del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de 21 de abril de 2014 y al mismo tiempo se interesa la adopción de la medida provisional de suspensión de la tramitación del expediente de contratación, argumentando para ello lo establecido los artículos 72.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de forma analógica, el artículo 43.1 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante las posibles causas de nulidad de la resolución, en virtud de los artículos 104 y 111 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre anteriormente citada.

Considerando que la solicitud de medidas provisionales establecidas en el artículo 43.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, viene referido a los procedimientos contra los que cabe la interposición del recurso especial regulado en el Capítulo VI “Régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación y medios alternativos de resolución de conflictos”, artículos 40 a 50 de la citada normativa, entre los que no se encuentra los que no se encuentra el expediente objeto de la presente petición, toda vez que, de conformidad con el artículo 40.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, *“serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes tipos de contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas y las entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:*

*a).- Contratos de obras, concesión de obras públicas, de suministro, de servicios, de colaboración entre el Sector Público y el Sector Privado y acuerdos marco, sujetos a regulación armonizada.....”*

De conformidad con el artículo 13.1.de la citada normativa: *“Son contratos sujetos a una regulación armonizada los contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado, en todo caso, y los contratos de obras, los de concesión de obras públicas, los de suministro, y los de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88, sea igual o superior a las cuantías que se indican en los artículos siguientes, siempre que la entidad*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

*contratante tenga el carácter de poder adjudicador.....”*

Estableciendo, a su vez, el artículo 14.1, que *“Están sujetos a regulación armonizada los contratos de obras y los contratos de concesión de obras públicas cuyo valor estimado sea igual o superior a 4.845.000 euros.”*

Considerando que el contrato en cuestión del presente expediente asciende a la cantidad de 1.004.822,09 euros, más IVA, resulta evidente que no se les de aplicación al mismo el régimen especial de revisión de decisiones en materia de contratación alegado por el interesado.

Por otro lado, en cuanto a la suspensión del procedimiento en virtud de lo establecido en los artículos 104 y 111 de la Ley 30/1992, se establece en la citada normativa esta posibilidad cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 62.1 de la citada Ley; circunstancias estas que no se aprecian en este caso y, por el contrario, teniendo en cuenta que la obra se financia en gran parte con una subvención acogida al programa operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, cuyo plazo máximo de ejecución y pago efecto de los gastos derivados de las actuaciones se fija en el día 16 de marzo de 2015, y atendiendo al plazo de ejecución de la presente actuación, la paralización del procedimiento supondría un grave perjuicio para este Ayuntamiento, toda vez que se perderían gran parte de los fondos previstos para su financiación.

En base a todo lo anterior, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son cinco concejales, de los ocho que la integran, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La remisión a la empresa UCOP CONSTRUCCIONES S.A., la documentación solicitada, en concreto el informe de los Servicios Técnicos Municipales y el acta de la Mesa de Contratación, que ha servido de base para la resolución de fecha 21 de abril de 2014, por la que se resuelve declarar la oferta como desproporcionada o anormal al exceder de los parámetros establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- No admitir medida provisional solicitada de suspensión del procedimiento.

### **3.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.**

No hubo.

### **4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
MONTILLA  
( Córdoba )**

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada es transcrita al capitular respectivo y firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario General, que de todo ello certifico.